

Año Fiscal 26 Programa Residencial de Vehículos Eléctricos (EV)

Directrices y Términos y Condiciones

1. Descripción del Programa

El Programa Residencial de Vehículos Eléctricos (EV) ofrece a los residentes de Santa Bárbara que son clientes de SBCE incentivos y recursos para la electrificación del transporte.

2. Duración del Programa

- 2.1. El programa aceptará solicitudes entre el 1 de Junio de 2025 y el 30 de Junio de 2026.
- 2.2. Los incentivos solo se otorgarán por equipos comprados y/o instalados entre el 1 de Junio de 2025 y el 30 de Junio de 2026, o hasta que los fondos del programa se agoten.

3. Incentivos

- 3.1. Los incentivos están disponibles para las siguientes medidas:
 - 1.1.1. Compra o arrendamiento de vehículo eléctrico (EV).
 - 1.1.2. Cargador EV Nivel 2
 - 1.1.3. Trabajo eléctrico asociado
- 3.2. Los incentivos están disponibles por orden de llegada según la fecha de envío de la solicitud y mientras haya fondos disponibles.
- 3.3. Un (1) incentivo de compra o arrendamiento de vehículo eléctrico (EV) por cuenta eléctrica por año fiscal.
- 3.4. Un (1) incentivo de cargador EV Nivel 2 por cuenta eléctrica por año fiscal.
- 3.5. Un (1) incentivo por trabajo eléctrico asociado por cuenta eléctrica por año fiscal.

4. Directrices del Programa

4.1. Elegibilidad del Solicitante

- 4.1.1. Todos los solicitantes elegibles deben ser clientes activos de SBCE y/o vivir en una residencia con una cuenta en buen estado.
- 4.1.2. Los solicitantes deben continuar recibiendo el servicio de generación de SBCE en el lugar donde se instalarán las mejoras durante un mínimo de cinco (5) años desde la fecha de instalación.
- 4.1.3. Un cliente que se haya dado de baja puede volver a inscribirse en SBCE para recuperar la elegibilidad para participar en sus programas. Al reinscribirse y solicitar los programas de SBCE, los clientes aceptan permanecer inscritos durante un mínimo de cinco (5) años.
- 4.1.4. Cualquier miembro de la comunidad que viva en una residencia servida por SBCE es elegible para solicitar un incentivo de compra/arrendamiento de EV.
- 4.1.5. Propietarios de viviendas unifamiliares y/o dúplex que compren, instalen o se preparen para instalar un cargador Nivel 2 cableado en una residencia servida por SBCE son elegibles para incentivos de compra/instalación de cargador EV Nivel 2 y/o trabajo eléctrico asociado.
- 4.1.6. Los inquilinos que compren un cargador EV Nivel 2 enchufable en una residencia servida por SBCE son elegibles para un incentivo de cargador EV Nivel 2.

4.2. Elegibilidad de Solicitantes con Ingresos Calificados

- 4.2.1. Para calificar, los solicitantes deben cumplir uno de los siguientes criterios:

- 4.2.1.1. Inscripción activa en el Programa de Tarifas Alternativas para Energía de California (CARE) o en el Programa de Asistencia de Tarifas Eléctricas Familiares (FERA).
- 4.2.1.2. Presentar prueba de ingresos calificados.
- 4.2.2. Para verificar la inscripción en CARE o FERA, los solicitantes deben indicar su estado en la solicitud. El personal de SBCE confirmará la inscripción en los registros de la cuenta del cliente.
- 4.2.3. Para demostrar ingresos calificados, los solicitantes pueden enviar:
 - 4.2.3.1. Copia redactada de la declaración de impuestos federal más reciente, mostrando ingresos ajustados en el Formulario 1040, Línea 11.
 - 4.2.3.2. Copia redactada del premio o aviso más reciente O copia de los cheques de la Administración Federal de Seguridad Social.

El contenido de la prueba de ingresos determinará la elegibilidad para incentivos calificados por ingresos según los límites de ingresos familiares mostrados en la Tabla 1.

Tabla 1: Ingreso Familiar Anual Máximo para Calificar para el Incentivo por Ingreso

Número de Personas en el Hogar	Ingreso Máximo*
1	\$98,850
2	\$113,000
3	\$127,100
4	\$141,200
5	\$152,500
6	\$163,800
7	\$175,100
8	\$186,400

*Las directrices de ingresos se basan en los Límites de Ingresos Estatales para hogares de “bajos ingresos” del [Departamento de Vivienda y Desarrollo Comunitario](#) de California para el Condado de Santa Bárbara (2025). Los límites de “bajos ingresos” equivalen a menos del 80 % del Ingreso Medio del Área.

4.3. Elegibilidad de Medidas

- 4.3.1. La elegibilidad para todas las medidas se muestra en la Tabla 2.

Tabla 2: Elegibilidad para Medidas de Mejora

Medida	Elegibilidad
Todas las Medidas	1. Las medidas pueden solicitarse juntas o de forma independiente, y en cualquier orden. 2. La compra e instalación de equipos debe realizarse entre el 1 de Junio de 2025 y el 30 de Junio de 2026. 3. Los incentivos, incluidos los de otros programas, no pueden exceder el costo total del proyecto.

	4. Los incentivos solo se otorgarán si el solicitante y las medidas cumplen todos los requisitos de elegibilidad.
Compra o Arrendamiento de EV	- Los vehículos deben ser uno de los siguientes tipos: - Vehículo Eléctrico de Batería (BEV) - Vehículo Eléctrico Híbrido Enchufable (PHEV) (solo solicitantes con ingresos calificados) - Los vehículos pueden ser nuevos o usados/previamente propiedad. - Los vehículos nuevos deben tener un precio de compra o arrendamiento inferior a \$80,000 MSRP. - Los vehículos usados/previamente propiedad deben: - Tener ocho (8) años modelo o más recientes (por ejemplo, Año 2025 = 2017 o más reciente) - Tener menos de 75,000 millas - No tener modificaciones al chasis ni al sistema de control de emisiones - Tener título limpio (no puede ser salvado) - No tener llamados a revisión abiertos - El vehículo debe estar registrado en el Departamento de Vehículos Motorizados de California (DMV) con la misma dirección inscrita en el servicio de SBCE.
Compra e Instalación de Cargador EV Nivel 2	- Debe ser un cargador Nivel 2 (requiere fuente de energía de 240V). Puede ser: - Cargador Nivel 2 cableado – instalación permanente conectado al servicio eléctrico. - Cargador Nivel 2 enchufable – con toma de 240V disponible y dedicada o dispositivo inteligente de división de circuito. - Debe ser compatible con Wi-Fi y comunicarse con una red de carga. - Debe ser comprado nuevo (no reacondicionado). - Debe estar certificado por Underwriters Laboratory Inc. (“UL Listed”). - El incentivo de compra de Cargador Nivel 2 cubre solo costos del cargador (costo de venta). Costos operativos, suscripciones u otros costos indirectos no se consideran parte del costo total.
Trabajo Eléctrico Asociado	- El trabajo eléctrico debe completarse antes de enviar la solicitud. - Debe respaldar únicamente la instalación de un cargador Nivel 2. - Puede incluir materiales y mano de obra anticipados (pre-cableado) o durante la instalación – cableado, tomas, cajas, conductos, divisores de circuito, subpaneles, paneles inteligentes, mejoras y reemplazos de panel eléctrico, o equipos similares aprobados por SBCE. - Si la instalación la realiza otra persona que no sea el propietario, el instalador debe contar con licencia de electricista o contratista general en California según las normas de construcción locales. - Se requiere comprobante de permisos según el Código de Construcción de California y ordenanzas locales. No se requieren permisos para dispositivos inteligentes de división de circuitos. - Los costos operativos, suscripciones y otros costos indirectos no cuentan para el costo total del trabajo eléctrico asociado.

5. Verificación del Proyecto

Los documentos requeridos para verificar la instalación y finalización de mejoras se muestran en la Tabla 3.

Tabla 3: Documentación Requerida para las Mejora

Medida	Documentos Requeridos
Compra o Arrendamiento de EV	1. Registro del vehículo (temporal aceptable) 2. Copia completa del contrato de venta/arrendamiento 3. Licencia de conducir válida de California 4. Para residentes con ingresos calificados no inscritos en CARE/FERA – copia redactada de la declaración federal más reciente (Formulario 1040)
Compra e Instalación de Cargador EV	1. Proof of Charger purchase (e.g., receipt, invoice). 2. Photo of hard-wired Level 2 Charger (installed) or plug-in Level 2 Charger (plugged-in to dedicated 240V outlet or smart circuit sharing device). 3. For Income Qualifying Residents <u>not</u> enrolled in CARE/FERA - a redacted copy of the applicant's most recent federal income tax return (Form 1040 or Form 1099).
Trabajo Eléctrico Asociado	1. Comprobante de trabajo eléctrico asociado (factura con detalle de materiales y mano de obra utilizados en pre-cableado o instalación) 2. Foto del trabajo eléctrico completado (ej. toma 240V) 3. Información del contratista (si la instalación fue realizada por electricista o contratista general) 4. Comprobante de permisos según Código de Construcción de California y ordenanzas locales; no se requieren permisos para dispositivos inteligentes de división de circuitos 5. Para residentes con ingresos calificados no inscritos en CARE/FERA – copia redactada de la declaración federal más reciente (Formulario 1040)

6. Terminos y Condiciones

- 6.1. Los solicitantes deben ser clientes activos de SBCE y la ubicación de la instalación debe estar asociada a una cuenta activa en buen estado.
- 6.2. Los solicitantes deben ser propietarios de la vivienda donde se realizará el trabajo eléctrico asociado.

- 6.3. La instalación debe realizarse en casa unifamiliar, dúplex, unidad accesorio de vivienda o casa móvil/fabricada.
- 6.4. Las compras e instalaciones de cargadores EV y trabajo eléctrico asociado deben realizarse entre el 1 de junio de 2025 y el 30 de junio de 2026.
- 6.5. Los incentivos están sujetos a disponibilidad y se otorgarán por orden de llegada.
- 6.6. Los incentivos pueden considerarse ingresos y ser sujetos a impuestos. SBCE no se hace responsable de impuestos ni de determinar la obligación fiscal.
- 6.7. Los incentivos, incluidos los de otros programas, no pueden exceder el costo total del proyecto.
- 6.8. Los solicitantes que soliciten incentivos mayores por ingresos deben presentar verificación de inscripción en CARE/FERA o prueba de ingresos calificados.
- 6.9. Los incentivos por trabajo eléctrico asociado solo cubren costos de tiempo y materiales directamente relacionados con la instalación de un cargador EV.
- 6.10. Las mejoras deben contar con permisos y cumplir con todos los códigos aplicables; se requiere verificación de inspección aprobada.
- 6.11. Se deben proporcionar copias de facturas detalladas y verificación de instalación de nuevas mejoras para reclamar el incentivo.
- 6.12. Los solicitantes deben continuar recibiendo el servicio de generación de SBCE en la ubicación de la instalación por cinco (5) años desde la fecha de instalación.
- 6.13. Un cliente que se haya dado de baja puede reinscribirse en SBCE para participar en sus programas y debe permanecer inscrito por cinco (5) años.
- 6.14. Los solicitantes pueden ser contactados para encuestas, testimonios, entrevistas, fotos, videos u otras actividades promocionales del programa.
- 6.15. SBCE puede inscribir equipos que reciban incentivos en programas futuros de respuesta a la demanda o modelado de carga, sin costos adicionales para el solicitante y con oportunidad de optar por no participar.
- 6.16. SBCE o sus representantes autorizados pueden acceder a registros de datos para evaluar la eficacia del programa, incluyendo consumo eléctrico, facturación, permisos, demografía, costos y procesos de instalación; toda la información será confidencial y usada solo para fines del programa.
- 6.17. SBCE no hace representaciones ni garantías sobre la calidad, seguridad, rendimiento u otros aspectos del equipo comprado e instalado con el incentivo y rechaza cualquier responsabilidad relacionada.